

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

REGULARIZA APROBACION DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, DE EDUCACION SALUD Y ATENCION DE MERORES CORESAM.

10 FEB 2021

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 97

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N°121 del 31.12.2020 de Director de Salud CORESAM; Resolución Exenta N°2047/2020 Programa de Fortalecimiento de RRHH en Atención Primaria sancionado con Decreto Exento N°1204 del 04.12.2020; Resolución Exenta N°2140/2020 Programa de Atención de reeducación de persona con beber y problemas y sanciones por ley de alcoholes sancionado con Decreto Exento N°1252 del 22.12.2020 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZA APROBACION de Convenio de fecha 29 de diciembre del año 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 425 del 27.04.2020, la municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 712 del 01.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el convenio celebrado con fecha 31 de Enero de 2020, para el PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de alcanzar el propósito y cumplimientos estratégicos del programa, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$35.384.468.-. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota, se encuentra vigente al 31.12.2020.

Mediante Decreto Exento N° 1199 de fecha 04.12.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona Resolución Exenta N° 2024 de fecha 09.11.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, a fin de modificar el convenio antes individualizado, en el sentido de suspender la reliquidación de los recursos asignados a la comuna de Conchalí, para la ejecución de los convenios PRAPS, sancionados por las siguientes resoluciones exenta del servicios de salud Metropolitano Norte:

N° Resolución	Fecha	Nombre Programa
N° 652	30.03.2020	Programa Acompañamiento Psicosocial
N°677	31.03.2020	Programa CECOSF
N°656	30.03.2020	Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial
N°1196	12.03.2020	Programa Capacitación y Formación
N°602	20.03.2020	Programa Detección, Intervención y Rehabilitación
N°622	20.03.2020	N°622, Programa Elige Vida Sana
N°657	30.03.2020	N°657, Programa FOFAR
N°456	11.03.2020	Programa GES Odontológico
N°653	30.03.2020	Programa Imágenes Diagnosticas
N°654	30.03.2020	Programa Más adulto Mayores
N°1195	12.06.2020	Programa Mantenimiento de Infraestructura
N°637	20.03.2020	Programa de Acceso a Atención Odontológica (MAO)
N°621	20.03.2020	Programa Modelo de Atención APS (MAIS)
N°523	18.03.2020	Programa Odontológico Integral
N°449	11.03.2020	Programa Rehabilitación Integral



N°601	20.03.2020	Programa Resolutividad
N°466	11.03.2020	Programa Sembrando Sonrisas

- 2) A través de Decreto Exento N° 426 de fecha 27.04.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona Resolución Exenta N° 772 de fecha 08.04.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, a fin de complementar el convenio individualizado, el servicio aumenta los recursos transfiriendo a la Municipalidad la suma de \$233.635.130.-. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota, encontrándose vigente; y

Mediante Decreto Exento N° 891 de fecha 01.10.2020, la municipalidad de CONCHALÍ aprobó las resoluciones exentas que se señalan a continuación:

- ✓ Resolución Exenta N° 1649 de fecha 26.08.2020, donde que aprueba addendum, del convenio PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA suscrito entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en razón de complementar clausula primera del convenio ya individualizado, en el sentido de aumentar sus recursos en \$ 233.675.130.- (doscientos treinta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil ciento treinta pesos); y
- ✓ Resolución Exenta N° 1718 de fecha 07.08.2020, donde modifica Resolución Exenta N° 1649 de fecha 28.08.2020, aprueba addendum del convenio PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA suscrito entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en el siguiente sentido: “complementar los convenios individualizado en clausula primera, el servicio aumenta los recursos transfiriendo a la Municipalidad la suma de \$136.876.774.-. (ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos); y
- ✓ A través de Decreto Exento N° 1204 de fecha 04.12.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona Resolución Exenta N° 2047 de fecha 12.11.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en razón de complementar clausula tercera del presente addendum, en el sentido de aumentar sus recursos en la suma de \$ 77.438.655.- (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos).



- 3) A través de Decreto Exento N° 822 de fecha 14.09.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona Resolución Exenta N° 1659 de fecha 27.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba de convenio PROGRAMA DE ATENCIÓN DE REEDUCACIÓN DE PERSONA CON BEBER PROBLEMAS Y SANCCIONES POR LEY ALCOHOLES entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, donde se transfiere recursos en Una (1) cuota, a través de aprobación de convenio de transferencia mediante Decreto Exento N° 1150 de fecha 13.11.2020; y
- ✓ A través de Decreto Exento N° 1252 de fecha 22.12.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona Resolución Exenta N° 2140 de fecha 27.11.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio PROGRAMA DE ATENCIÓN DE REEDUCACIÓN DE PERSONA CON BEBER PROBLEMAS Y SANCCIONES POR LEY ALCOHOLES entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, en el sentido de aumentar sus recursos en la suma de \$ 3.564.950.- (tres millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos), para la adquisición de implementos e insumos, en los términos que se establecen en el presente addendum.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.



NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.



★ CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (S)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/CMA/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

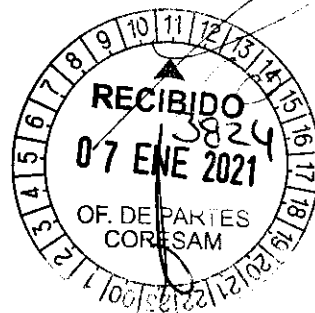
O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

653202



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES



ORDINARIO : N° 121/2020

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIA GENERAL CORESAM

CONCHALI, 31 de Diciembre de 2020

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

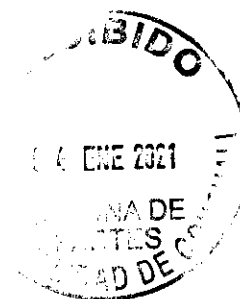
Junto con saludar cordialmente, envié a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2020**
 - Addendum Programa Fortalecimiento de RRHH en Atención Primaria. Res. Ex. N°2047 /2020.
 - Addendum Programa de Atención de reeducación de persona con beber problemas y sanciones por Ley Alcoholes. Res. Ex. N°2140/2020.

Sin otro particular le saluda atte,


RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
AREA DE SALUD - CORESAM

RFN/egf
DISTRIBUCION:
Indicada.
Archivo.





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 29 de diciembre del año 2020 del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

- 1) Mediante Decreto Exento N° 425 del 27.04.2020, la municipalidad de Conchalí, sanciona la **Resolución Exenta N° 712** del 01.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el convenio celebrado con fecha 31 de Enero de 2020, para el **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de alcanzar el propósito y cumplimientos estratégicos del programa, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$35.384.468.-**. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota, se encuentra vigente al 31.12.2020.

Mediante Decreto Exento N° 1199 de fecha 04.12.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona **Resolución Exenta N° 2024** de fecha 09.11.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, a fin de modificar el convenio antes individualizado, en el sentido de suspender la reliquidación de los recursos asignados a la comuna de Conchalí, para la ejecución de los convenios PRAPS, sancionados por las siguientes resoluciones exenta del servicios de salud Metropolitano Norte:

N° Resolución	Fecha	Nombre Programa
N° 652	30.0.32020	Programa Acompañamiento Psicosocial
N°677	31.03.2020	Programa CECOSF
N°656	30.03.2020	Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial
N°1196	12.03.2020	Programa Capacitación y Formación
N°602	20.03.2020	Programa Detección, Intervención y Rehabilitación
N°622	20.03.2020	N°622, Programa Elige Vida Sana
N°657	30.03.2020	N°657, Programa FOFAR
N°456	11.03.2020	Programa GES Odontológico
N°653	30.03.2020	Programa Imágenes Diagnosticas
N°654	30.03.2020	Programa Más adulto Mayores
N°1195	12.06.2020	Programa Mantenimiento de Infraestructura
N°637	20.03.2020	Programa de Acceso a Atención Odontológica (MAO)
N°621	20.03.2020	Programa Modelo de Atención APS (MAIS)
N°523	18.03.2020	Programa Odontológico Integral
N°449	11.03.2020	Programa Rehabilitación Integral
N°601	20.03.2020	Programa Resolutividad
N°466	11.03.2020	Programa Sembrando Sonrisas



OKA

✓

- 2) A través de Decreto Exento N° 426 de fecha 27.04.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona **Resolución Exenta N° 772** de fecha 08.04.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, a fin de complementar el convenio individualizado, el servicio aumenta los recursos transfiriendo a la Municipalidad la suma de **\$233.635.130.-**. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota, encontrándose vigente; y

Mediante Decreto Exento N° 891 de fecha 01.10.2020, la municipalidad de CONCHALÍ aprobó las resoluciones exentas que se señalan a continuación:

- ✓ Resolución Exenta N° 1649 de fecha 26.08.2020, donde que aprueba addendum, del convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** suscrito entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en razón de complementar clausula primera del convenio ya individualizado, en el sentido de aumentar sus recursos en \$ 233.675.130.- (doscientos treinta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil ciento treinta pesos); y
- ✓ Resolución Exenta N° 1718 de fecha 07.08.2020, donde modifica Resolución Exenta N° 1649 de fecha 28.08.2020, aprueba addendum del convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** suscrito entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en el siguiente sentido: "complementar los convenios individualizado en clausula primera, el servicio aumenta los recursos transfiriendo a la Municipalidad la suma de **\$136.876.774.-**. (ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos); y
- ✓ A través de Decreto Exento N° 1204 de fecha 04.12.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona **Resolución Exenta N° 2047** de fecha 12.11.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en razón de complementar clausula tercera del presente addendum, en el sentido de aumentar sus recursos en la suma de \$ 77.438.655.- (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos).



- 3) A través de Decreto Exento N° 822 de fecha 14.09.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona **Resolución Exenta N° 1659** de fecha 27.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba de convenio **PROGRAMA DE ATENCIÓN DE REEDUCACIÓN DE PERSONA CON BEBER PROBLEMAS Y SANCCIONES POR LEY ALCOHOLES** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, donde se transfiere recursos en Una (1) cuota, a través de aprobación de convenio de transferencia mediante Decreto Exento N° 1150 de fecha 13.11.2020; y
- ✓ A través de Decreto Exento N° 1252 de fecha 22.12.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona **Resolución Exenta N° 2140** de fecha 27.11.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio **PROGRAMA DE ATENCIÓN DE REEDUCACIÓN DE PERSONA CON BEBER PROBLEMAS Y SANCCIONES POR LEY ALCOHOLES** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en el sentido de aumentar sus recursos en la suma de \$ **3.564.950.-** (tres millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos), para la adquisición de implementos e insumos, en los términos que se establecen en el presente addendum.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.



NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/TAS/CMA/JEC.-



4



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 29 de diciembre del año 2020 del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la **"MUNICIPALIDAD"** y la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES"**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también **"CORESAM"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



h

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó el siguiente Convenio de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**:

- 1) Mediante Decreto Exento N° 425 del 27.04.2020, la municipalidad de Conchalí, sanciona la **Resolución Exenta N° 712** del 01.04.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el convenio celebrado con fecha 31 de Enero de 2020, para el **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de alcanzar el propósito y cumplimientos estratégicos del programa, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$35.384.468.-**. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota, se encuentra vigente al 31.12.2020.

Mediante Decreto Exento N° 1199 de fecha 04.12.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona **Resolución Exenta N° 2024** de fecha 09.11.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, a fin de modificar el convenio antes individualizado, en el sentido de suspender la reliquidación de los recursos asignados a la comuna de Conchalí, para la ejecución de los convenios PRAPS, sancionados por las siguientes resoluciones exenta del servicios de salud Metropolitano Norte:

N° Resolución	Fecha	Nombre Programa
N° 652	30.0.32020	Programa Acompañamiento Psicosocial
N°677	31.03.2020	Programa CECOSF
N°656	30.03.2020	Programa Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial en la Red Asistencial
N°1196	12.03.2020	Programa Capacitación y Formación
N°602	20.03.2020	Programa Detección, Intervención y Rehabilitación
N°622	20.03.2020	N°622, Programa Elige Vida Sana
N°657	30.03.2020	N°657, Programa FOFAR
N°456	11.03.2020	Programa GES Odontológico
N°653	30.03.2020	Programa Imágenes Diagnosticas
N°654	30.03.2020	Programa Más adulto Mayores
N°1195	12.06.2020	Programa Mantenimiento de Infraestructura
N°637	20.03.2020	Programa de Acceso a Atención Odontológica (MAO)
N°621	20.03.2020	Programa Modelo de Atención APS (MAIS)
N°523	18.03.2020	Programa Odontológico Integral
N°449	11.03.2020	Programa Rehabilitación Integral
N°601	20.03.2020	Programa Resolutividad
N°466	11.03.2020	Programa Sembrando Sonrisas



- 2) A través de Decreto Exento N° 426 de fecha 27.04.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona **Resolución Exenta N° 772** de fecha 08.04.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, a fin de complementar el convenio individualizado, el servicio aumenta los recursos transfiriendo a la Municipalidad la suma de **\$233.635.130.-**. Los recursos serán transferidos en Una (1) cuota, encontrándose vigente; y

Mediante Decreto Exento N° 891 de fecha 01.10.2020, la municipalidad de CONCHALÍ aprobó las resoluciones exentas que se señalan a continuación:

- ✓ Resolución Exenta N° 1649 de fecha 26.08.2020, donde que aprueba addendum, del convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** suscrito entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en razón de complementar clausula primera del convenio ya individualizado, en el sentido de aumentar sus recursos en \$ 233.675.130.- (doscientos treinta y tres millones seiscientos setenta y cinco mil ciento treinta pesos); y
- ✓ Resolución Exenta N° 1718 de fecha 07.08.2020, donde modifica Resolución Exenta N° 1649 de fecha 28.08.2020, aprueba addendum del convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** suscrito entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en el siguiente sentido: "complementar los convenios individualizado en clausula primera, el servicio aumenta los recursos transfiriendo a la Municipalidad la suma de **\$136.876.774.-**. (ciento treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos); y
- ✓ A través de Decreto Exento N° 1204 de fecha 04.12.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona **Resolución Exenta N° 2047** de fecha 12.11.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio **PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN ATENCIÓN PRIMARIA** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en razón de complementar clausula tercera del presente addendum, en el sentido de aumentar sus recursos en la suma de \$ 77.438.655.- (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos).



- 3) A través de Decreto Exento N° 822 de fecha 14.09.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona **Resolución Exenta N° 1659** de fecha 27.08.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba de convenio **PROGRAMA DE ATENCIÓN DE REEDUCACIÓN DE PERSONA CON BEBER PROBLEMAS Y SANCCIONES POR LEY ALCOHOLES** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, donde se transfiere recursos en Una (1) cuota, a través de aprobación de convenio de transferencia mediante Decreto Exento N° 1150 de fecha 13.11.2020; y
- ✓ A través de Decreto Exento N° 1252 de fecha 22.12.2020, la municipalidad de CONCHALÍ, sanciona **Resolución Exenta N° 2140** de fecha 27.11.2020, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde se aprueba ADDENDUM de convenio **PROGRAMA DE ATENCIÓN DE REEDUCACIÓN DE PERSONA CON BEBER PROBLEMAS Y SANCCIONES POR LEY ALCOHOLES** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en el sentido de aumentar sus recursos en la suma de \$ **3.564.950.-** (tres millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos), para la adquisición de implementos e insumos, en los términos que se establecen en el presente addendum.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.



h

NOVENO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

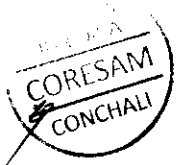


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/TAS/CMA/JEC.-



2